

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### PROVISORATO DEL ARZOBIS- PADO DE OVIEDO

Tribunal II

Edicto de citación en la causa de separación conyugal Sandoval-Chico.

Por el presente hacemos saber a doña Rosa Chico Fernández, cuyo último domicilio conocido fue: 27 Boulevard General Jacques, Bruselas 5, para que en el término de quince días por sí o por Procurador comparezca ante este Tribunal para contestar a la demanda interpuesta por su esposo y fundada en la causa de adulterio, haciéndole saber que de no hacerlo así será declarada contumaz y se proseguirá la tramitación de la causa hasta sentencia sin su comparecencia.

Dado en Oviedo, a 17 de abril de 1968.—Lic. Ramón García López, Viceprovisor.—Ante mí: Manuel Suárez Fernández, Notario Mayor.

### JUZGADOS

DE ALLER

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 33-68, por lesiones a Tomás Martínez Serrano, contra Joao Da Asunción Núñez y José Manuel López, se practicó la siguiente tasación de costas:

- Juicio y ejecución, 145 pesetas.
- Despachos, 50 pesetas.
- Partes facultativos, 350 pesetas.
- D. Común 4.ª, 350 pesetas.
- Registro, 20 pesetas.
- D. C. 14. Notificaciones, 50 pesetas.
- Mutualidades, 75 pesetas.
- Reíntegro y timbre, 115 pesetas.
- Honorarios médicos, 875 pesetas.
- Indemnizaciones, 2.968 pesetas.

Seis por ciento de la tasación, 150 pesetas.

Total, 5.148 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a los denunciados expresados y vista por tercero día, libro la presente en Aller a 18 de abril de 1968.—El Secretario.

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de Avilés y su partido, se requiere a Antonio Guedes Teixeira Cardoso, mayor de edad, hijo de Joaquín y María, natural de Amarante (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días abone la cantidad de 5.000 pesetas de multa en papel de pagos al Estado, caso de no hacer efectiva tal cantidad a cumplir un día de arresto como responsabilidad personal subsidiaria por cada doscientas cincuenta pesetas que no abonase; a que en concepto de indemnización civil abone al lesionado José Ramón Iglesias pesetas 49.200 y a Tomasa Toledano 34.100 pesetas, penas a las que fue condenado dicho penado en la causa seguida por este Juzgado dimanante de diligencias preparatorias número 54-67.

Avilés, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de la villa de Cangas del Narcea y su partido,

Hago saber: Que por Auto de ésta fecha dictado en procedimiento de suspensión de pagos promovido por la comunidad mercantil denominada "Mina Lolina Prime-

ra", con domicilio en esta villa e integrada por don Fernando y don Faustino Castro Grana, don Isidro García Pérez, don Segundo Llano Alvarez, herederos de don José Gervasio Alvarez Cereigido, don César Sánchez Piniella y don Francisco Franco Fueyo, se declaró a dicha comunidad en estado de suspensión de pagos, calificando su insolvencia como definitiva y determinando que el pasivo excede del activo en la cantidad de quinientas ochenta y dos mil treinta y nueve pesetas, con noventa y tres céntimos; y se concedió a los deudores un plazo de 15 días para que ellos o personas que en su nombre consignen o afiancen a satisfacción del Juzgado, dicha diferencia, para que pase a ser insolvencia provisional la declaración de insolvencia definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Cangas del Narcea a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Ramón Avello Zapatero.—El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Accidental de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes embargados a don Oscar Alvarez González, vecino de Gijón, Laboratorio 21, en juicio ejecutivo 186 de 1967, promovido por Compañía Mercantil Mayor Hermanos S. R. C., de San Sebastián, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta el de la tasación y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

2.ª — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

1. — Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, Lexicón, valorada en 3.000 pesetas.

2. — Una mesita metálica para máquina de escribir con ruedas, valorada en 250.

3.—Una mesa de escritorio con tapa de formica, cajones a los lados, valorada en 1.000.

4.—Una máquina cepilladora tipo Victoria Mayor, con motor eléctrico L-625, valorada en 20.000.

5. — Un torno grande, marca A. Guirena, con motor eléctrico, valorado en 13.000.

6.—Un taladro con motor eléctrico acoplado, marca J. Varela, valorado en 2.000.

Asciende el total de la valoración a la suma de 39.250 pesetas.

Dado en Gijón, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Alonso Prieto.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de notificación

Por haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente gubernativo número 183/67, instruido a instancia de don Ramón González Suárez, mayor de edad, casado, productor domiciliado en La Arena-Castrillón, por el Juzgado Municipal número uno de los de Avilés, para la inscripción del nacimiento del promotor, fuera de plazo legal, en la Sección Primera de este Registro Civil de Grado y para que sirva de notificación en forma de acuerdo con lo preceptuado en la regla 3.ª del artículo 97 de la Ley del Registro Civil y los 346 y 349 de su Reglamento.



to, por tener interés legítimo en el meritado expediente, a la hermana de la persona que se pretende inscribir, doña Emilia González Suárez, mayor de edad, a sus labores, asistida de su esposo, si estuviere casada, vecina que fue de Villalegre-Avilés y hoy en ignorado paradero, se expide la presente que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Grado a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Oficial Habilitado en funciones de Secretario, Mariano García Gil.

#### DE LUARCA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en sumario número 4 de 1968, por estafa contra Manuel Cano Gallego, mayor de edad, casado, feriante y vecino que fue de Santander, calle General Mola núm. 23-3.º derecha, hoy en paradero ignorado, por la presente se le cita para que en el término improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído sobre los hechos denunciados, con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al denunciado expresado, expido la presente en Luarca a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE MADRID

##### Edicto

Don José María Reyes Monterreal, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 120 de 1964, se sigue expediente a instancia del Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Jaime Palacio Fernández, con el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de don Celedonio Palacio Muñiz, nacido en Villabona, en Oviedo, hijo de Manuel y Teresa, que falleció en Madrid, el día 31 de mayo de 1954, en estado de soltero y sin dejar descendencia de ninguna clase y habiéndole premuerto sus padres, y en cuyo expediente, por providencia de esta fecha se ha acordado fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado número diecinueve, y del de Villabona, en Oviedo, lugar del juicio, fallecimiento y naturaleza respectivamente, del causante don Celedonio Palacio Muñiz, y publicar además en los

Boletines Oficiales de la provincia de Madrid, y de la de Oviedo, anunciando la muerte sin testar del mismo, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y que son: doña María Dolores, don Aquilino, don Luis, doña Teresa y don Jaime Palacio Fernandez, hijos éstos a su vez del hermano de doble vínculo del causante y que le premurió, don Joaquín Palacio Muñiz, doña María de los Dolores y doña María del Carmen García Palacio, hijas éstas a su vez de la hermana de doble vínculo del causante y que asimismo le premurió, doña Socorro Palacio Muñiz, don Francisco, don Félix y doña Dolores Palacio López, hijos estos del hermano de vínculo sencillo del causante y que igualmente le premurió, don Francisco Palacio Alvarez; y don Celedonio y doña Dolores Alperi Palacio, hijos estos de la hermana de vínculo sencillo del causante y que también le premurió, doña Josefa Palacio Alvarez; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — José María Reyes Monterreal.—El Secretario.

Diligencia.—Para hacer constar que este edicto ha sido expedido para su fijación en sitio público costumbre Juzgado Villabona en Oviedo.

Madrid, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho; doy fe.—Rubricado.

#### DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación de tracto registral interrumpido e inscripción de exceso de cabida, promovido por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, promovido en nombre y representación de don Benjamín Velasco Peláez, mayor de edad, casado con doña Encarnación Fernández Martínez, industriales y vecinos de Oviedo, Bermúdez de Castro, número 57, y de don José Manuel Velasco García, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y de la misma vecindad, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Oviedo, de la finca que actualmente se describe así:

“Dos edificios contiguos, separados por una escalera, común para los servicios comunes de acceso a los pisos, constanding a ambos de planta bajo y un piso, cada uno de ellos, destinados a viviendas, que ocupa una superficie entre ambos y la caja de la escalera de 220 metros cuadrados y linda por su frente o este, carretera o calle pública, denominada antigua carretera de Gijón, hoy Avenida del Mar; por la izquierda entrando herederos de Juan Alvarez Santirso; por la derecha Teresa Santirso y por el fondo Laureano Valledor Alvarez. Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo con 80 metros menos de cabida, al tomo 783, de Oviedo, folios 227, 228 y 229, finca número 2.684.”

Por el presente se cita a doña María, doña Argentina, doña Etelvina, doña Valentina, don Luis, don Carlos, doña Enriqueta y don Manuel de la Miar Granda y a doña Berta Alonso de la Miar, como titulares registrales con asiento contradictorio con antigüedad inferior a treinta años, de la finca anteriormente descrita, para que citados por segunda vez por medio de edictos al amparo del artículo 202 de la vigente Ley Hipotecaria, puedan alegar ante este Juzgado y en el mencionado expediente lo que a su derecho convenga en el término de diez días.

Dado en Oviedo, a 28 de marzo de 1968. — César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 420 de 1967 que se instruyó por este Juzgado por hurto contra José María García Fernández, de 21 años, soltero, carpintero, hijo de Juan José y Primitiva, natural de Proaza y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se acordó requerirle para que voluntariamente se persone en este Juzgado sito en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y para constituirse en prisión a fin de que cumpla el arresto menor de un día que le fue impuesto como pena principal, advirtiéndole que de no verificarlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Para que conste y sirva de requerimiento a dicho condenado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de Pravia-Oviedo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Juez Comarcal don Luis Casielles Galán, en juicio verbal civil, sobre servidumbre de paso, seguido en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Víctor Llanes Menéndez, en nombre y representación de don Angel García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñaullán, contra los herederos de don Cándido Areces Aguirre, vecino que fue de Peñaullán, y los también herederos de la Excelentísima Sra. doña Manuela Armada de los Rios, Marquesa de Casa Valdés, vecina que fue de Madrid, cuyas circunstancias personales y domicilio de los interesados en ambas herencias se desconocen, se les cita por medio del presente para que el día diez de mayo próximo a las once treinta horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal. Apercibiéndoles que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pravia a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

A las 10 horas del día 14 de mayo tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de diverso mobiliario de oficina usado. El número de lotes, su composición, precio y condiciones por las que se registrará el acto, se detallan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de esta dependencia.

Oviedo, 18 de abril de 1968.—El Delegado de Hacienda.

#### SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

##### Expropiaciones - Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de “Autopista Oviedo-Gijón-

Avilés, tramo de Ovedo a Lugones de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla", término municipal de Siero, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 18 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Siero, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla", cuyos números, clase, propietario y arrendatario se expresan a continuación:

Finca número 138 C-c.—Prado. Herederos de Guillermo Estrada. Oliva Iglesias.

Finca núm. 138 C-1c.—Labrantío. Herederos de Guillermo Estrada. Oliva Iglesias.

Finca núm. 138 C-2-c.—Labrantío. Oliva Iglesias García.

Finca núm. 145 C-5-c.—Prado 1.<sup>a</sup> María Luisa Sánchez Muñiz.

Finca núm. 145 C-6.—Prado 1.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Muñiz.

Finca núm. 145 C-7.—Prado 1.<sup>a</sup> Valeria Sánchez Muñiz.

Finca núm. 145 C-8.—Prado 1.<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Muñiz.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### Zona de Siero

#### Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra doña Rosario Argüelles Nachón, por sus débitos a la Hacienda por Rústica, años 1965, 1966 y 1967 y Seguridad Social Agraria 1967, importantes 7.574 pesetas, por principal, más 1.514,80 pesetas, por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 5.000,00 pesetas, he dictado con fecha 3 de febrero de 1968 la siguiente:

#### "Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del

presente expediente de apremio, declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica a castaño, que constituye la parcela catastral número 220 a) b) y c), en término de Vega Muñiz, lugar de La Parte, parroquia de la Carrera, concejo de Siero, de una hectárea, sesenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas, de extensión y que linda: al norte, con las parcelas números 39, de María Mayor Fernández; 40 de Belarmina Argüelles, y 41, de Leonor Lagranda Fonseca; al sur, con la parcela 32, de herederos de Manuel Argüelles; al este, con las parcelas 35, de hijos de Rufino Argüelles Fernández; 34, de Luis García Riesgo; 7, de herederos de Rufino Argüelles, y 8, de herederos de Manuel Argüelles, y al oeste con la parcela 33 de Rufino Argüelles Fernández y río Nora.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme el artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociéndose el paradero del deudor doña Rosario Argüelles Nachón, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 7 de febrero de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones

e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Rodríguez Alonso, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años de 1965 a 1967 y Seguridad Social año 1967, importantes 2.884 pesetas por principal, más 576,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 9 de febrero de 1968 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 45 del polígono 67 de Siero, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, a prado, en términos de Belga, parroquia de Anes, concejo de Siero, y que linda: al norte, con la parcela 69, de Consuelo Sotura; al sur, con la parcela 147, de Eufrasio Rodríguez; al este, con la parcela 66, de herederos de José Bobes, y al oeste, con la 68, de José Fernández Suárez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociendo el paradero del deudor don José Rodríguez Alonso sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que,

si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 9 de febrero de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra Marqués de Valdesoto, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.622 pesetas por principal, más 544,40 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 9 de febrero de 1968 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 133 del polígono 69 de Siero, a cereal, de una hectárea, cuarenta y nueve áreas, sesenta centiáreas, en términos de Portillona, parroquia de Anes, concejo de Siero, y que linda: al norte, camino de La Belga a Grandiella y con la parcela 134, de José, Casa de Anes; al sur, con las parcelas catastrales 242, de Generosa Sánchez Blanco; 121, de Joaquín Suárez, y 120, de Rita González Sotura; al este, con la parcela 136, de José Sotura Sotura, y, al oeste, con la 125, de Benigna Nicieza Huergo.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociendo el paradero del deudor Marqués de Valdesoto sin

que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados".

Siero, 9 de febrero de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons,  
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra los herederos, indeterminados, de don Claudio Argüelles, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.170 pesetas por principal, más 534 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 19 de febrero de 1968 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 131 del polígono 110 de Siero, en términos de Llera, parroquia de Granda, concejo de Siero, de cincuenta y tres áreas veinte centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 132, de Laura Secades Braña; al sur, con las parcelas 193, de Juan Menéndez, y 192, de Laureano Olay; al este, con la 130, de herederos de Graciano Menéndez

Cima, y al oeste, con la 133, de Manuel Muñiz y el río Nora.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor herederos indeterminados de don Claudio Argüelles, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 19 de febrero de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons,  
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Luis García Uría, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1967 y Seguridad Social 1967, importantes 6.476 pesetas por principal, más 1.295,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.500 pesetas, he dictado con fecha 19 de febrero de 1968 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio,

se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 12 a) y b) del polígono 74 de Siero, en términos de Ordoño, parroquia de Anes, concejo de Siero, a cereal y prado, de sesenta áreas, cuarenta centiáreas, digo, de una hectárea, sesenta áreas y cuarenta centiáreas de extensión, y que linda: al norte, con abertal; al sur, con las parcelas 1, de Senén Cueva Roza; 2, de Vicente Arbesú Cueva, y 3, de Juana Arbesú Huerto; al este, con la parcela 11, de Joaquín González Menéndez, y, al oeste, con camino de Bobes a la Barganiza.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Luis García Uría sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 19 de febrero de 1968.—El Recaudador.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON - MUSEL

##### Devolución de fianza

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de instalación de linterna en la torre-baliza del bajo de La Osa, en el puerto de Gijón-Musel,

de la que es contratista "Sociedad Ibérica AGA", con domicilio en Madrid, Marqués de Casa Riera, 4, se pone en general conocimiento para que los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto puedan interesar ante la Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid, la incoación del procedimiento tendente al embargo de la garantía, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo.

Gijón, 19 de abril de 1968.—El Presidente.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 del actual mes, aprobó el expediente número uno de suplementos al presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio de 1967, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la norma 7.ª de la Orden de 11 de diciembre de 1967 por la que se daban instrucciones para formación de los presupuestos.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Colunga, 23 de abril de 1968.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta a la vista número 9.423

Habiendo sufrido extravío la libreta a la vista número 9.423 a nombre de don Honorio Fonseca López y doña Asunción Noval, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que si, en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, 19 de abril de 1968.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo